MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE
Dirección De Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES

En Osorno, a 22 MAR. 2023 entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don EMETERIO CARRILLO TORRES, Cedula Nacional de Identidad N.° [redacted] con domicilio en Calle Mackenna N°851 de esta ciudad y doña MIRTA GONZALEZ SANTIBAÑEZ Presidenta de la Unión Comunal de Junta de Vecinos Rurales, Cedula Nacional de Identidad N°[redacted] con domicilio [redacted] la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas a la promoción y desarrollo Comunitario, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la solicitud con IDDOC N°1548456 de fecha 28.12.2022, permitirá el uso a la UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES se les facilitará lo siguiente:

- **SALA DE REUNIONES DEL MERCADO MUNICIPAL - UBICADA EN CALLE ERRAZURIZ N°1300, PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES MENSUALES, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

FECHAS	HORARIO
28 de Enero del 2023	De 10:00 a 14:00 horas
18 de Febrero del 2023	
18 de Marzo del 2023	
29 de Abril del 2023	
27 de Mayo del 2023	
24 de Junio del 2023	
29 de Julio del 2023	
26 de Agosto del 2023	
30 de Septiembre del 2023	
21 de Octubre del 2023	
25 de Noviembre del 2023	
16 de Diciembre del 2023	

SIN PERJUICIO DE LO ANTES SEÑALADO, SE DEBEN OBSERVAR LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD, EN LAS QUE LIMITE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y TAMBIEN AQUELLOS DIAS QUE SE CELEBREN FESTIVIDADES ESPECIALES DE PARTE DEL MUNICIPIO.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar el uso de acuerdo a lo indicado en la segunda cláusula, para los días que se mencionan, según disponibilidad entregada por el Encargado del Mercado Municipal.

En caso que el Municipio por eventuales actividades de índole propio, necesitara las dependencias (Sala de Reuniones del Mercado Municipal) estas serán informadas oportunamente al Permisionario, debiendo este último permitir el libre acceso al personal del municipio.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de resguardo**, anexa a este convenio.

Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100% de auspicio municipa**l, según lo establecido en el Art. 27 de la Ordenanza N°123 de fecha 25 de octubre del 2022, que fija los derechos municipales por concesiones, permisos y servicios para el año 2023.

SEPTIMO: **LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES** por este acto contrae la obligación de dar un uso correcto y de acuerdo al fin del inmueble municipal, además del deber de cuidado, en caso de incumplimiento, deberá responder hasta la culpa levísima.
Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el cual se determinarán los eventuales daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costa dentro de quinto día.
De no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.
Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia **del Departamento de Rentas y Patentes**.

DECIMO: LA UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES será responsable de tomar todas las medidas sanitarias recomendadas en el Nuevo Escenario de Apertura del Plan Seguimos Cuidándonos del Ministerio de Salud. Sin Perjuicio de lo antes señalado, en caso de nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Salud, esta actividad deberá regirse por tales disposiciones.
La organización encargada de las actividades, en caso de incumplimiento a las medidas sanitarias implementadas por el Ministerio de Salud, será la única responsable ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de toda responsabilidad a la Ilustre Municipalidad de Osorno.

UNDECIMO: El presente convenio se suscribe en 04 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

UNION COMUNAL DE JUNTA
DE VECINOS RURALES
PERS. JURIDICA N° 71 - T
FUNDADO 08 - 10 - 1994
OSORNO

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

MIRTA GONZALEZ SANTIBAÑEZ
PRESIDENTA
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS RURALES

EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/CVU/ycm
DISTRIBUCION:
- Interesado.
- Depto. Rentas y Patentes.
- Encargado Mercado Municipal.
- D.A.M
  IDDOC Nº1548456.

DIRECCION JURIDICA I. MUNICIPALIDAD OSORNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION CON IDDOC 1548456 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2022, DE LA SRA. MIRTA GONZALEZ SANTIBAÑEZ – PRESIDENTA DE LA UNION COMUNAL DE JJ. VV RURALES, LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO FACILITARA LO SIGUIENTE:

RECINTO	*DIAS*	*HORARIO*
Salón del Mercado	*18.03.2023* *29.04.2023* *27.05.2023* *24.06.2023* *29.07.2023* *26.08.2023* *30.09.2023* *21.10.2023* *25.11.2023* *16.12.2023*	*De 10:00 a 14:00 hrs.*

2.- LA UNION COMUNAL DE JJ.VV RURALES, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LAS PERDIDAS Y/O DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA SE CAUSEN EN LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y/O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS Y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

NOMBRE : Mirta González Santibañez

RUT : [redacted]

FIRMA :

HUELLA O TIMBRE : UNION COMUNAL DE JUNTA DE VECINOS RURALES PERS. JURIDICA Nº 71 - T FUNDADO 08 - 10 - 1994 OSORNO